



### A. Solicitud de inscripción de una asociación en el Registro Municipal de Asociaciones.

- |  |   |
|--|---|
| 1. ¿Qué se puede solicitar?                        | 7. ¿Cómo se tramita?  |
| 2. ¿Quién puede iniciarlo?                         | 8. ¿Cómo se tramita telemáticamente?                              |
| 3. ¿Qué tasas se deben pagar y cómo hacer su pago? | 9. Información complementaria Fuentes jurídicas y/o documentales. |
| 4. ¿Cuándo solicitarlo?                            | 10. Más información sobre las Asociaciones de Riba-roja de Túria. |
| 5. ¿Dónde dirigirse?                               |   |
| 6. ¿Qué documentación se debe presentar?           |   |

### B. Solicitud por modificación, actualización o baja (por liquidación o extinción) del Registro Municipal de Asociaciones.

- |                              |                                    |
|------------------------------|------------------------------------|
| 1. ¿Quién puede solicitarlo? | 4. ¿Qué documentación presentar?   |
| 2. ¿Cuándo solicitarlo?      | 5. Efectos que legalmente produce. |
| 3. ¿Donde dirigirse?         |                                    |

#### A1. ¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Solicitud de inscripción de una asociación en el Registro Municipal de Asociaciones.

Objeto del trámite

- Según el reglamento municipal de Participación Ciudadana y Transparencia del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria en su artículo 56 y 57, establece las directrices para la inscripción, los requisitos de admisión en dicho registro y un catálogo de derechos y deberes de las asociaciones inscritas.

- La inscripción registral hace pública la constitución y los estatutos de las asociaciones y es garantía, tanto para los terceros que con ellas se relacionan, como para sus propios miembros.

#### A2. ¿Quién puede iniciarlo?

Presidente / Vicepresidente / Secretario / Representante legal

#### A3. ¿Qué tasas se deben pagar y cómo hacer su pago?



A tenor de lo establecido en el artículo 56.2 del reglamento de participación ciudadana y transparencia establece que **“La inscripción no comportará tasa alguna”**.

#### **A4. ¿Cuándo solicitarlo?**

Durante todo el año.

#### **A5. ¿Dónde dirigirse?**

##### **Presencial: Información y asesoramiento.**

C/ Garelli i Pastor s/n. 1 piso, Registro Municipal de Asociaciones.

##### **Horario Invierno:**

Lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Miércoles de 16:30 a 19:00 horas.

##### **Horario Estival:**

Lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

##### **Teléfono de Contacto:**

678.478.662

##### **Redes Sociales:**

[participacionciudadana@ribarroja.es](mailto:participacionciudadana@ribarroja.es)

<http://governobert.ribarroja.es/>

<https://www.facebook.com/ribaparticipa/>

##### **Telemáticamente: Por sede electrónica**

Para acceder a la Sede electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja de Turia, dirección <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/>

#### **A6. ¿Qué documentación se debe presentar?**

Instancia específica acompañando la siguiente documentación:

- Copia de los estatutos de la Asociación, visados por GVA.
- Copia del acta fundacional, visados por GVA.
- Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones de la GVA.
- Certificado del secretario/a de la entidad en el que conste la relación nominal de las personas que constituyen la Junta Directiva y de los cargos. ANEXO.
- Domicilio social.
- Código de Identificación Fiscal.
- Programa o memoria anual de sus actividades y presupuesto. ANEXO.



#### **Documentos asociados:**

- Instancia, modelo específico.
- Certificado de presupuesto y programa de actividades. ANEXO.
- Certificado del secretario/a de la entidad en el que conste la relación nominal de las personas que constituyen la Junta Directiva y de los cargos. ANEXO.

**NOTA: Todo ello escaneado y acompañado a la instancia.**

#### **A7. ¿Cómo se tramita?**

Pasos

- Presentación de la solicitud y documentación requeridas.

1. El plazo de inscripción en el correspondiente registro será, en todo caso, **de tres meses desde la recepción de la solicitud en el órgano competente** (Art. 30.1 Ley 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación).

Transcurrido el plazo de inscripción señalado anteriormente sin que se haya notificado resolución expresa, se podrá entender estimada la solicitud de inscripción.

2. Cuando se adviertan defectos formales en la solicitud o en la documentación que la acompaña, o cuando la denominación coincida con otra inscrita o pueda inducir a error o confusión con ella, o cuando la denominación coincida con una marca registrada notoria salvo que se solicite por el titular de la misma o con su consentimiento, se suspenderá el plazo para proceder a la inscripción y se abrirá el correspondiente para la subsanación de los defectos advertidos.

3. Los requisitos para la admisión de una entidad o asociación serán los siguientes:

- Que no tengan ánimo de lucro.
- Que sus estatutos contemplen un funcionamiento democrático.
- Que su actividad se desarrolle en el municipio de Riba-roja de Túria.

#### **A8. ¿Cómo se tramita telemáticamente?**

Para acceder a la Sede electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja de Turia, dirección <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/>, es requisito tener instalado un certificado electrónico admitido por la propia sede. La información de los certificados admitidos se encuentra en el apartado "Sobre la sede / Requisitos técnicos" de la misma.

Para hacer uso de la plataforma la primera vez que una persona usuaria accede, debe solicitar su activación, para ello se debe hacer un clic en el enlace 'Regístrate' por el



que se solicitará la acreditación mediante certificado digital. El sistema notificará a la cuenta de correo electrónico asociada al certificado digital la confirmación de dicha activación y a partir de este momento la persona usuaria podrá hacer uso de todos los servicios ofrecidos en la sede electrónica.

El formulario correspondiente al 'Registro municipal de asociaciones' se encuentra disponible en el área 'Tramites > Transparencia, gobierno abierto y participación ciudadana'.

#### **A9. Información complementaria Fuentes jurídicas y/o documentales.**

- Ley 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.
- Ley 14/2008, de 18 de noviembre de 2008, de la Generalitat, de Asociaciones de la Comunitat Valenciana.
- Reglamento de Participación Ciudadana y Transparencia, Ayuntamiento de Ribarroja de Túria.

#### **A10. Más información sobre las Asociaciones de Ribarroja de Túria.**

Puedes encontrar más información destacada de interés asociativo en la siguiente web:

<http://governobert.ribarroja.es/>

<http://asociaciones.ribarroja.es/>

#### **B1. ¿Quién puede solicitarlo?**

**Modificación / Actualización:** Presidente / Vicepresidente / Secretario / Representante legal

**Baja del Registro (por liquidación o extinción):** Presidente / Vicepresidente / Secretario / Representante legal

#### **B2. ¿Cuándo solicitarlo?**

Cualquier día del año.

#### **B3. ¿Dónde dirigirse?**

**Presencial: Solo información y asesoramiento.**

C/ Garelli i Pastor s/n. 1 piso Registro Municipal de Asociaciones.

**Horario Invierno:**

Lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Miércoles de 16:30 a 19:00 horas.

**Horario Estival:**

Lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

**Teléfono de Contacto:**

678.478.662

**Redes Sociales:**

[participacionciudadana@ribarroja.es](mailto:participacionciudadana@ribarroja.es)

<http://governobert.ribarroja.es/>

<https://www.facebook.com/ribaparticipa/>

**Telemáticamente: Por sede electrónica**

Para acceder a la Sede electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja de Turia, dirección

<https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/>

**B. 4 ¿Qué documentación presentar?**

**En el caso de las actualizaciones** (anuales) antes del último día hábil del mes de enero.

Y además deberán de presentar:

1. Instancia.
2. Programa anual de actividades y el presupuesto del año en curso.
3. Número de socios/as actualizado.

**En el caso de modificaciones:** Cuando se produzcan y acompañando la modificación oportuna (estatutos), con el visado del órgano competente en materia censo autonómico.

**En el caso de baja en el registro por liquidación o extinción:** Cuando se produzca y deberán de aportar la siguiente documentación:

1. Instancia.
2. Copia del Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la asamblea general con el acuerdo de liquidar, suspender o extinguir la asociación o entidad. Dicha acta deberá de figurar los nombres nominativos de los miembros de la asamblea y el sentido de su voto. Deberá estar firmada por todos los miembros.

**B. 5 Efectos que legalmente produce.**

- En el caso de actualizaciones y modificaciones tiene la finalidad de que el registro esté actualizado tal y como establece el artículo 57.2 del reglamento municipal.
- En el caso de baja del registro, dejará de estar considerada como asociación y pasará a quedar como inactiva.